

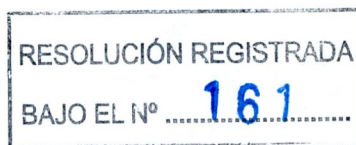


"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref. BÁSICO HABERES CUERPO PLENARIO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 -30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, 24 SEP. 2024

VISTO: la Ley provincial N° 1333; las Resoluciones Plenarias N° 006/2021; N° 039/2021; N° 183/2021; N° 328/2021; N° 41/2022; N° 133/2022; N° 188/2022; N° 277/2022; N° 43/2023, N° 118/2023, N° 187/2023; N° 215/2023, N° 242/2023; N° 23/2024; N° 31/2024; N° 60/2024; N° 104/2024 y N° 139/2024; y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 44 de la Ley provincial N° 1333 se modificó el artículo 7° de la Ley provincial N° 50, el cual establece que *"La remuneración a percibir por los miembros del Tribunal será fijada por acuerdo plenario conforme a las prerrogativas establecidas en el artículo 165 y concordantes de la Constitución Provincial."*

Que mediante las Resoluciones del Visto se estableció la remuneración básica a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas.

Que en ésta instancia se considera necesario otorgar, a partir del 1° de septiembre del corriente, la suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) sobre el sueldo básico devengado en el período agosto/2024.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde instruir a la Dirección de Administración para que proceda a liquidar los ajustes salariales enunciados en los párrafos precedentes.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el presente gasto.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos resultan competentes para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un aumento sobre el sueldo básico a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas a partir del 1° de septiembre de 2024, equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del básico devengado en el período agosto/2024. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, ordenando que proceda a liquidar los ajustes de los haberes del Cuerpo Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 161 /2024

C.G.
E.R.


G.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

